



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-XXX-24  
CARACAS, XX DE XXXX DE 2024**

**214°, 165° y 25°**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5 y 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los numerales 1, 3 y 15 literal "c" del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005 y de acuerdo con las normas y métodos recomendados establecidos según la enmienda 19 del Anexo 12 (OACI) Servicio de Búsqueda y Salvamento de la Organización de Aviación Civil Internacional.

**Dicta:**

**La siguiente,**

**REGULACIÓN AERONÁUTICA VENEZOLANA 279 (RAV 279)  
SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO**

**CAPITULO A  
GENERALIDADES DEL SERVICIO DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO**

**SECCIÓN 279.1 OBJETO Y APLICABILIDAD**

- (a) Objeto:** La presente Regulación, tiene como objeto establecer las normas y lineamientos relacionadas al Servicio de Búsqueda,



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Asistencia y Salvamento (SAR) de la Autoridad Aeronáutica establecido conforme a la Ley de Aeronáutica Civil, a los fines de garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, así como, las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), adoptadas por la República Bolivariana de Venezuela y orientado a la correcta prestación del Servicio de Búsqueda, Asistencia y Salvamento.

### **SECCIÓN 279.2 TIPOS DE MISIONES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO.**

**(a)** Los tipos de misiones SAR se determinarán por las características del objeto a buscar según lo siguiente:

- 1) Misión aérea:** Se determinará una misión como aérea, cuando el objeto de la búsqueda sea una aeronave, personas que se encontraban en ellas o el salvamento de personas víctimas de accidentes aéreos indistintamente el escenario donde haya ocurrido el hecho. El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil a través de la oficina de búsqueda y salvamento será el organismo rector en este tipo de misión.
- 2) Misión Marítima:** Se determinará una misión como marítima cuando el objeto de la búsqueda sea una embarcación, personas que se transportaban en ellas, o ambas, y el salvamento de personas víctimas de accidentes en el mar. El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA) será el organismo rector en este tipo de misión y delegara en la dependencia a que bien tenga designar para tal función. El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil a través de la oficina de búsqueda y salvamento actuara como organismo concurrente a solicitud del INEA o Comando de Guarda Costas.
- 3) Misiones misceláneas:** Se determinará que una misión es miscelánea cuando el objetivo de la búsqueda no obedezca a ninguno de los nombrados en los literales (a) y (b) o el salvamento de personas que no eran transportados en aeronaves o embarcaciones. El organismo rector lo definirá el estatuto legal vigente en el ordenamiento jurídico de la nación y el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil a través de la oficina de búsqueda y salvamento



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

participara como organismo concurrente a solicitud del organismo rector.

### SECCIÓN 279.3 DEFINICIONES

**(a) Definiciones:** Para los propósitos de esta regulación, son de aplicación las siguientes definiciones, abreviaturas y símbolos:

**Accidente.** Todo suceso, relacionado con la utilización de una aeronave, que ocurre dentro del periodo comprendido entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado.

**Actuación Humana.** Capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

**Acuerdos Regionales De Navegación Aérea.** Son los acuerdos aprobados por el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), normalmente a propuesta de las reuniones regionales de navegación aérea.

**Aeroambulancia.** Aeronave configurada con los equipos y el personal necesario destinado al transporte de pacientes o lesionados.

**Aeródromo.** Área definida de tierra o de agua que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

**Aeródromo Controlado.** Aeródromo en el que se facilita servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito del aeródromo.

**Aeródromo De Alternativa.** Aeródromo al que podría dirigirse una aeronave cuando fuera imposible o no fuera aconsejable dirigirse al aeródromo de aterrizaje previsto o aterrizar en el mismo.

**Aeronave.** Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**Aeronave Extraviada.** Toda Aeronave que se haya desviado considerablemente de la derrota o que haya notificado que desconoce su posición.

**Aeropuerto Internacional.** Todo aeropuerto designado por el Estado contratante en cuyo territorio está situado, como puerto de entrada o salida para el tráfico aéreo internacional, donde se llevan a cabo los trámites de aduanas, inmigración, sanidad pública, reglamentación veterinaria y u/o sanitaria, y procedimientos similares.

**Aerovía.** Área de control o parte de ella dispuesta en forma de corredor.

**ALERFA.** Palabra clave utilizada para designar una fase de alerta.

**Altitud.** Distancia vertical entre un nivel, punto u objeto considerado como punto, y el nivel medio del mar (MSL).

**Altura.** Distancia vertical entre un nivel, punto u objeto considerado como punto, y una referencia especificada.

**Área De Aterrizaje.** Parte del área de movimiento destinada al aterrizaje o despegue de aeronaves.

**Área De Búsqueda.** Área determinada por el planificador de la búsqueda en la que se ha de realizar esta.

**Área De Control.** Espacio aéreo controlado que se extiende hacia arriba desde un límite especificado sobre el terreno.

**Base De Datos.** Uno o varios archivos de datos estructurados de manera que pueden extraerse datos de los archivos para aplicaciones apropiadas y actualizarlos.

**Brigada De Salvamento.** Unidad compuesta por personal competente y dotado de equipo apropiado, para ejecutar con rapidez la búsqueda y salvamento.

**Búsqueda.** Operación coordinada normalmente por un centro coordinador de salvamento o subcentro de salvamento, en la que se utilizan el personal y las instalaciones disponibles para localizar a personas en peligros.



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**Centro De Control De Área. (ACC)** Dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos controlados en las áreas de control bajo su jurisdicción

**Centro De Control De Misión. (MCC)** Dependencia establecida que administra el Sistema de Alerta Satelital COSPAS-SARSAT, que recibe y procesa los mensajes de alerta, procedentes de terminales locales de usuario u otros centros de control de misiones y los distribuye entre los centros, los coordinadores de salvamento apropiado u otros puntos de contacto de búsqueda y salvamento.

**Centro De Información De Vuelo.** Dependencia establecida para facilitar servicio de información de vuelo y servicio de alerta.

**Centro Coordinador De Salvamento. (RCC)** Dependencia encargada de promover la buena organización de los servicios de búsqueda y salvamento y de coordinar la ejecución de las operaciones de búsqueda y salvamento dentro de una región de búsqueda y salvamento.

**Centro De Comunicaciones.** Estación fija aeronáutica que retransmite tráfico de telecomunicaciones de otras o a otras estaciones fijas aeronáuticas conectadas directamente con ella.

**Centro De Comunicaciones AFTN.** Estación de la AFTN cuya función primaria es la retransmisión de tráfico AFTN de otras o a otras estaciones AFTN conectadas con ella.

**Centro De Control Del Operador (OCC).** Equipo perteneciente al segmento terrestre del sistema de alerta satelital COSPAS-SARSAT, destinado a recibir la información relativa a las radiobalizas activas y retransmitirla al interfaz del operador para procesarla y enviarla al RCC responsable de atender el Caso.

**Coordinador De Misión SAR (SMC).** Es el oficial SAR encargado de realizar las Coordinaciones de las operaciones SAR, durante una misión de búsqueda y Salvamento.

**COSPAS-SARSAT.** Organización de carácter humanitario e internacional para la búsqueda y salvamento de personas en peligro, que utiliza un



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

sistema de satélites para detectar y localizar las señales emitidas por las radiobalizas de emergencia instaladas en las embarcaciones, las aeronaves o transportadas por personas en caso de siniestros.

**Dependencia De Servicios De Tránsito Aéreo.** Expresión genérica que se aplica, según el caso, a una dependencia de control de tránsito aéreo, a un centro de información de vuelo o a una oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo.

**DETRESFA.** Palabra clave utilizada para designar una fase de peligro.

**Estación AFTN.** Estación que forma parte de la red de tele-comunicación fija aeronáuticas (AFTN) y que funciona como tal bajo la autoridad o control

**Fase De Peligro.** Situación en la cual existen motivos justificados para creer que una aeronave y sus ocupantes están amenazados por un peligro grave e inminente y necesitan auxilio inmediato.

**GEOLUT.** Antena terminal de usuario local receptora de la información de radiobalizas activas provenientes del sistema de satélites geoestacionarios (Geosar).

**Helipuerto.** Aeródromo o área definida sobre una estructura destinada a ser utilizada, total o parcialmente para la llegada, la salida o el movimiento de superficie de los helicópteros, dotado de instalaciones y equipos con capacidad para proporcionar servicios de bomberos, combustible, mantenimiento, información Aeronáutica así como el tránsito de pasajeros, carga y correo.

**Helipunto.** Área destinada a ser utilizada, total o parcialmente para la llegada y la salida de helicópteros. No cuenta con la prestación de los servicios.

**INCERFA.** Palabra clave utilizada para designar una fase de incertidumbre.

**Incidente.** Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente, que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones.

**Instalación De Búsqueda Y Salvamento.** Todo recurso móvil,



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

comprendidas las brigadas de búsqueda y salvamento designadas a las que se recurre para efectuar operaciones de búsqueda y salvamento.

**Interfaz Del Operador.** Equipo perteneciente al segmento terrestre del sistema de alerta satelital COSPAS-SARSAT, destinado a procesar la información de radiobalizas activas (ELT, EPIRB, PLB), a su RCC correspondiente.

**Oficina De Búsqueda Y Salvamento.** Oficina adscrita a la Autoridad Aeronáutica, que se encarga de prestar los servicios de navegación aérea, correspondiente a la búsqueda, asistencia y salvamento, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Organización No Gubernamental. (ONG).** Organismo de carácter privado con capacidad operacional o administrativa en el área de búsqueda y salvamento que presta apoyo a la oficina SAR en las operaciones de búsqueda y salvamento.

**Piloto Al Mando.** Piloto designado por el explotador, o por el propietario en el caso de la aviación general, para estar al mando y encargarse de la realización segura de un vuelo.

**Pista.** Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.

**PLB.** Baliza personal de emergencia, utilizada en forma personal. Esta baliza también es designada como terrestre, se utiliza normalmente en tierra con la frecuencia 121,5 MHz, 243 MHz o 406 MHz.

**Puesto De Alerta.** Dependencia destinada a recibir información del público en general con respecto a las aeronaves en emergencia y a remitir información al centro coordinador de salvamento correspondiente.

**Región De Búsqueda Y Salvamento.** Área de dimensiones definidas dentro de la cual se prestan servicios de búsqueda y salvamento.

**Salvamento.** Operación realizada para recuperar a personas en peligro, prestarles asistencia médica inicial y de otro tipo además de transportarlas a un lugar seguro.



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**SARSAT.** Localización por satélite para búsqueda y salvamento.

**SARMASTER.** Equipo computarizado perteneciente al segmento terrestre del sistema de alerta satelital COSPAS-SARSAT, que provee a los RCC información referente a radiobalizas, tanto aérea, marítimas o personales, mediante gráficos y textos de información SAR.

**Servicio De Alerta.** Servicio suministrado para notificar a los organismos pertinentes respecto a aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento, y auxiliar a dichos organismos según convenga.

**Servicio De Búsqueda Y Salvamento.** Desempeño de las funciones de supervisión, comunicación, coordinación y planificación en una situación de peligro, incluida la provisión de asesoramiento médico, asistencia médica inicial o evacuación médica, mediante la utilización de recursos públicos y privados, tales como aeronaves, buques y otras embarcaciones e instalaciones que colaboren en las operaciones.

**Servicio De Tránsito Aéreo.** Expresión genérica que se aplica, según el caso, a los servicios de información de vuelo, alerta, asesoramiento de tránsito aéreo, control de tránsito aéreo, servicios de control de área, control de aproximación o control de aeródromo.

**Subcentro De Salvamento.** Dependencia subordinada a un centro coordinador de salvamento, cuya función es la ejecución de las operaciones SAR en un caso de Búsqueda y Salvamento, dentro de una subregión SAR.

**Unidades De Búsqueda Y Salvamento (SRU).** Son las brigadas de SAR, asignadas y coordinadas por el centro coordinador de salvamento (RCC), para realizar las operaciones de Búsqueda y Salvamento durante un caso SAR, dotadas de personal equipos y medios de transporte.

## CAPITULO B ORGANIZACIÓN Y GESTION DE LOS SERVICIOS SAR

El SAR de la Autoridad Aeronáutica es el responsable de atender las misiones de búsqueda, asistencia y salvamento, dentro de la región de búsqueda y salvamento, definida por los límites de la FIR Maiquetía, de





## **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

acuerdo a los procedimientos existentes para atender las fases de emergencia y etapas de un caso SAR, establecidos en el Anexo 12 del Convenio de Aviación Civil Internacional y el Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR) respectivamente.

### **SECCIÓN 279.4 REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESTACION DE SAR**

- (a)** La República Bolivariana de Venezuela, por intermedio de la comisión central de planificación, a través de la Autoridad Aeronáutica, dispondrá de los recursos materiales y del capital humano necesario para establecer y prestar prontamente los servicios de búsqueda, asistencia y salvamento aeronáutico (SAR), conforme a lo establecido en el Anexo 12 al Convenio de Aviación Civil Internacional.
- (b)** La Gerencia General de los Servicios a la Navegación Aérea de la Autoridad Aeronáutica, es la encargada de prestar el servicio de búsqueda, asistencia y salvamento a través de la oficina de búsqueda y salvamento por medio del SAR.
- (c)** La República Bolivariana de Venezuela, presta de forma individual o en cooperación con otros Estados durante las 24 horas del día, los 365 días del año el servicio de búsqueda, asistencia, y salvamento aeronáutico dentro de su territorio.
- (d)** El servicio de búsqueda, asistencia y salvamento, se prestan en todo el territorio nacional donde la República Bolivariana de Venezuela ejerce su soberanía, así como en todos los espacios acuáticos e insulares, en base a los acuerdos regionales de navegación aérea en materia de búsqueda y salvamento, según lo establecido en el Anexo 12 del Convenio de Aviación Civil Internacional.
- (e)** El servicio de búsqueda, asistencia y salvamento, es una responsabilidad compartida entre la Autoridad Aeronáutica y los usuarios de la comunidad aeronáutica, al responsabilizarse el Estado en prestar un servicio de calidad, oportuno y permanente, y los usuarios al cumplir lo establecido en cuanto a requisitos de aeronavegabilidad y tránsito aéreo.
- (f)** El servicio de búsqueda, asistencia y salvamento, es una responsabilidad compartida entre la Autoridad Aeronáutica y los



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

usuarios de la comunidad aeronáutica, al responsabilizarse el Estado en prestar un servicio de búsqueda satelital (COSPAS SARSAT) de calidad, oportuno y permanente, dentro de la vigencia del acuerdo internacional, y los usuarios al cumplir lo establecido en cuanto a suministrar a la Autoridad Aeronáutica, la información completa y actualizada de la radiobaliza de emergencia empleadas en cada aeronave. Asimismo se efectuarán las coordinaciones con la Autoridad Aeronáutica, las operaciones necesarias con los organismos y dependencias involucrados en el sistema para la creación de la base de datos.

- (g) La Misión del SAR es: Garantizar un servicio de búsqueda, asistencia, y salvamento de calidad, oportuno y permanente, dentro de la región de búsqueda y salvamento, en cumplimiento de los convenios internacionales suscritos por el Estado venezolano.

### SECCIÓN 279.5 FASES DE EMERGENCIA

(a) Las dependencias de los servicios de tránsito aéreo notificarán inmediatamente a los centros coordinadores de salvamento, cuando consideran que una aeronave se encuentra en estado de emergencia de conformidad con lo siguiente:

**(1)** Fase de Incertidumbre o Incerfa:

(i) Cuando no se haya recibido ninguna comunicación de la aeronave dentro de los 30 minutos siguientes a la hora en que debería haberse recibido de ella una comunicación, o siguientes al momento en que por primera vez se trató infructuosamente, de establecer comunicación con dicha aeronave, lo primero que suceda o.

(ii) Cuando la aeronave no llegue dentro de los 30 minutos siguientes a la hora prevista de llegada últimamente anunciada por ella, o a la calculada por las dependencias, la que de las dos resulte más tarde, a menos que no existan dudas acerca de la seguridad de la aeronave y sus ocupantes.

**(2)** Fase de Alerta o Alerfa:

(i) Cuando, transcurrida la fase de incertidumbre, en las averiguaciones hechas de otras fuentes pertinentes, no se



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

- consigan noticias de la aeronave; o
- (ii)** Cuando una aeronave haya sido autorizada para aterrizar y no lo haga dentro de los cinco minutos siguientes a la hora prevista de aterrizaje y no se haya podido restablecer la comunicación con la aeronave; o
  - (iii)** Cuando se reciban informes que indiquen que las condiciones de funcionamiento de la aeronave no son normales, pero no hasta el extremo de que sea probable un aterrizaje forzoso.
  - (iv)** A menos que haya indicios favorables en cuanto a la seguridad de la aeronave y de sus componentes; o cuando se sepa o se sospeche que una aeronave está siendo objeto de interferencia ilícita.
- (3)** Fase de Peligro o Detresfa.
- (i)** Cuando, transcurrida la fase de alerta, las nuevas tentativas infructuosas para establecer comunicación con la aeronave y cuando más extensas comunicaciones de indagación, también infructuosas, hagan suponer que la aeronave se halla en peligro.
  - (ii)** Cuando se considere que se ha agotado el combustible que la aeronave lleva a bordo, o que es insuficiente para permitirle llegar a un lugar seguro; o.
  - (iii)** Cuando se reciban informes que indiquen que las condiciones de funcionamiento de la aeronave son anormales hasta el extremo de que se crea probable un aterrizaje forzoso; o.
  - (iv)** Cuando se reciban informes o se presuma que la aeronave está a punto de hacer un aterrizaje forzoso o que lo ha efectuado ya, a menos que se tenga la certeza de que la aeronave y sus ocupantes no se ven amenazados por ningún peligro grave, ni inminente y de que no necesitan ayuda inmediata.
- (4)** La notificación contendrá la información siguiente conforme se disponga de ella, en el orden indicado:
- (i)** INCERFA, ALERFA O DETRESFA, según corresponda a la fase de emergencia;
  - (ii)** Servicio y persona que llama;
  - (iii)** Clase de emergencia,



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

- (iv) Información apropiada contenida en el plan de vuelo;
  - (v) Dependencia que estableció la última comunicación, hora y medio utilizado.
  - (vi) Último mensaje de posición y cómo se determinó ésta;
  - (vii) Colores y marcas distintivas de la aeronave;
  - (viii) Mercancías peligrosas transportadas como carga;
  - (ix) Toda medida tomada por la dependencia que hace la notificación y
  - (x) Demás observaciones pertinentes.
- (5) Las principales acciones a realizar por la oficina de búsqueda y salvamento, por medio del centro coordinador de salvamento y los subcentros SAR, durante las fases de emergencia para atender un caso SAR, se establecen en los procedimientos de la Autoridad Aeronáutica, en materia de búsqueda y salvamento.

### SECCIÓN 279.6 ETAPAS DE UN CASO SAR.

#### (a) Primera Etapa:

Notificación Inicial; aquella que se recibe a través de los servicios ATS, por el centro de control de misión del sistema de alerta satelital COSPAS-SARSAT y por vía de excepción, aquella que se origina mediante notificación de terceras personas u organismos involucrados en una emergencia.

#### (b) Acción Inicial:

Se divide en dos partes:

- 1) PRECOM: Comunicaciones previas, ejecutadas o coordinadas principalmente por el Centro Coordinador de Salvamento (RCC).
- 2) EXCOM: Comunicaciones extendidas, ejecutadas o coordinadas por el Centro Coordinador de Salvamento (RCC).

#### (c) Planificación:

Etapa referida al análisis de la información obtenida en la etapa anterior y su proyección para efectos de búsqueda, asistencia y salvamento de medios aéreos o marítimos y sobrevivientes involucrados en la emergencia.

#### (d) Operación:



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Coordinación de actividades realizadas con fines de ejecutar la planificación diseñada para la búsqueda, asistencia y salvamento de actividades.

**(e) Conclusión de la Misión:**

Son todas aquellas actividades ejecutadas con miras a la culminación de una actividad SAR.

### SECCIÓN 279.7 SERVICIOS DE ASISTENCIA.

**(a)** La oficina de búsqueda y salvamento, presta servicio de asistencia a aquellas personas o instituciones que así lo requieran, sin menoscabo de la Autoridad Aeronáutica y ejecución de operaciones de búsqueda y salvamento de medios aeronáuticos o marítimos.

**(b)** Se entiende como servicio de asistencia:

- (1)** Traslados aeromédicos.
- (2)** Atención de emergencias primarias en apoyo a organismos rectores.
- (3)** Apoyo a organismos de respuesta secundaria en situaciones de desastres.
- (4)** Entrenamiento, capacitación e instrucción.

**(c)** La oficina de búsqueda y salvamento, se activa para la atención de emergencias primarias y apoyo a organismos de respuesta secundaria en situaciones de desastres según lo establecido en su manual de normas y procedimientos.

### SECCIÓN 279.8 REGIÓN DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO

**(a)** La región de búsqueda y salvamento de la República Bolivariana de Venezuela está comprendida por la región de información de vuelo (FIR – MAIQUETÍA).

**(b)** La región de búsqueda y salvamento de la República Bolivariana de Venezuela estará subdividida geográficamente en subregiones SAR, que son: Occidental, Central, Nor-Oriental, Sur-Oriental y Amazonas. Los estados que conforman las subregiones SAR, así como los subcentros asignados para la atención de casos SAR en las mismas, están definidas



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

en el apéndice A de esta regulación.

- (c) El área de búsqueda y salvamento está comprendido dentro de las coordenadas del siguiente polígono correspondiente al FIR Maiquetía:
- 1)  $11^{\circ}52'00''\text{N}/71^{\circ}20'00''\text{W}$  A  $12^{\circ}00'00''\text{N}/71^{\circ}00'00''\text{W}$
  - 2)  $12^{\circ}30'00''\text{N}/71^{\circ}25'00''\text{W}$  A  $12^{\circ}30'00''\text{N}/70^{\circ}30'00''\text{W}$
  - 3)  $11^{\circ}24'00''\text{N}/67^{\circ}58'00''\text{W}$  A  $15^{\circ}41'00''\text{N}/67^{\circ}04'00''\text{W}$
  - 4)  $15^{\circ}00'00''\text{N}/65^{\circ}00'00''\text{W}$  A  $11^{\circ}00'00''\text{N}/62^{\circ}30'00''\text{W}$
  - 5)  $10^{\circ}44'00''\text{N}/61^{\circ}47'00''\text{W}$  A  $10^{\circ}05'06''\text{N}/62^{\circ}03'28''\text{W}$
  - 6)  $09^{\circ}59'23''\text{N}/61^{\circ}55'40''\text{W}$  A  $09^{\circ}59'23''\text{N}/61^{\circ}27'57''\text{W}$
  - 7)  $08^{\circ}55'00''\text{N}/59^{\circ}57'00''\text{W}$
- (d) Desde esta última coordenada a lo largo de la línea del inexistente laudo de 1989 (territorio reclamado por Venezuela) hasta  $05^{\circ}10'00''\text{N}/60^{\circ}30'00''\text{W}$  desde allí a lo largo de la frontera con Brasil hasta  $01^{\circ}11'00''\text{N}/66^{\circ}50'00''\text{W}$  y desde allí a lo largo de la frontera con Colombia hasta  $11^{\circ}52'00''\text{N}/71^{\circ}20'00''\text{W}$ .

### SECCIÓN 279.9 FUNCIONES DEL SAR

- (a) Coordinar con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, su participación en un caso SAR de acuerdo a la inherencia de sus funciones.
- (b) Mantener actualizado el Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico, así como las Normas y Procedimientos SAR de la Autoridad Aeronáutica, en concordancia con el marco jurídico nacional vigente y los lineamientos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para la elaboración de los mismos.
- (c) Velar por que el personal bajo su responsabilidad se encuentre, capacitado y entrenado para el cumplimiento de sus funciones.
- (d) Velar por que el personal bajo su responsabilidad se encuentre, debidamente certificado y habilitado.
- (e) Administrar por medio del Centro de Control de Misión (MCC), la información del sistema de alerta satelital COSPAS-SARSAT, a fin de garantizar un servicio de búsqueda, asistencia y salvamento de calidad, oportuno y permanente, mediante la utilización de los equipos del segmento terrestre de dicho sistema, distribuidos en el territorio nacional en concordancia al Plan Nacional SAR. La información recibida,



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

será transmitida al ente competente, de acuerdo a su ámbito de responsabilidad (Aéreo, Marítimo o Terrestre).

- (f) Establecer las coordinaciones necesarias con los Centro de Control de Misión (MCC) de otros Estados, afiliados al sistema COSPAS-SARSAT, para el intercambio de la información relacionada con el funcionamiento operacional del sistema.
- (g) Coordinar y ejecutar por medio del Centro Coordinador de Salvamento (RCC), las acciones necesarias para desarrollar todas las etapas de un caso SAR, a fin de garantizar un servicio de asistencia, búsqueda y salvamento de calidad, oportuno y permanente.
- (h) Efectuar operaciones de transporte aéreo, búsqueda y salvamento, a través, de la dependencia de operaciones aéreas, a fin de prestar un eficiente y oportuno servicio SAR, así como también apoyar a instituciones públicas. Este apoyo debe estar autorizado por la autoridad aeronáutica.
- (i) Desarrollar programas efectivos de mantenimiento organizacional y de campo, y ejercer las actividades logísticas necesarias para lograr un mayor número de aeronaves y equipos de apoyo disponible.
- (j) Elaborar y ejecutar los programas de seguridad aérea y seguridad e higiene industrial.
- (k) Minimizar el riesgo durante las operaciones de búsqueda y salvamento.
- (l) Reducir el tiempo invertido en la búsqueda de personas en situación de peligro utilizando la tecnología, investigación y desarrollo, educación, reglamentación y observación de las leyes.
- (m) Fortalecer la cooperación entre las autoridades SAR marítimas y aeronáuticas.
- (n) Designará en conjunto con la Autoridad Aeronáutica, la persona encargada de proporcionar la información oficial del caso de búsqueda y salvamento en progreso.

### SECCION 279.10 ESTRUCTURA DEL SAR

(a) La Autoridad Aeronáutica presta el servicio de búsqueda, asistencia y salvamento por medio del SAR, el cual está adscrito a la Gerencia General de los Servicios a la Navegación Aérea, la cual se divide en cuatro dependencias:

- (1) Área de Trabajo Centro Coordinador de Salvamento (RCC)



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

- (2) Área de Trabajo Centro Coordinador de Misión (MCC)
- (3) Área de Trabajo Centro de Operaciones Aéreas.
- (4) Área de Trabajo Taller de Mantenimiento.

### **SECCIÓN 279.11 AREA DE TRABAJO CENTRO COORDINADOR DE SALVAMENTO (RCC)**

(a) El Centro Coordinador de Salvamento, es la dependencia del SAR encargada de realizar las comunicaciones, coordinaciones y planificaciones requeridas por las misiones de búsqueda y salvamento, las cuales serán ejecutadas por los subcentros SAR adscritas a él. El funcionamiento del RCC estará bajo la responsabilidad de los oficiales de búsqueda y salvamento. Dentro de sus principales funciones tenemos:

- (1) Recibir y procesar información relacionada a un caso SAR, en cualquiera de sus fases (Incerfa, Alerfa y Detresfa).
- (2) Realizar todos los procedimientos relacionados con las etapas de un caso SAR: notificación, acción inicial, planificación, operaciones y conclusión de la misión SAR.
- (3) Alertar y activar a los subcentros SAR de Venezuela ante la confirmación de un caso SAR.
- (4) Realizar el precom y excom de un caso SAR.
- (5) Diseñar e implementar los patrones de búsqueda.
- (6) Activar a las tripulaciones de guardia SAR para un caso de búsqueda y salvamento.
- (7) Monitorear las operaciones de un caso SAR.
- (8) Abrir expediente de los casos SAR.
- (9) Recibir y transmitir mensajes aeronáuticos por la red AFTN.
- (10) Realizar coordinaciones con otros entes del Estado y RCC foráneos.
- (11) Realizar comunicaciones telefónicas y/o por radio relativas a los casos SAR.
- (12) Procesar la información de un caso SAR por medio del Sarmaster del sistema de alerta satelital COSPAS-SARSAT.
- (13) Realizar estadísticas de los casos atendidos por el sistema.
- (14) Transmitir la información de los casos SAR por medio del Sarmaster a los subcentros SAR respectivos.
- (15) Remitir a la Fiscalía Aeronáutica el formato "Reporte Preliminar





## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

de casos SAR aeronáuticos”.

- (16) Ejecutar las normas y procedimientos establecidos por la Autoridad Aeronáutica para los centros coordinadores de salvamentos.
  - (17) Mantener actualizadas las normas y procedimientos del RCC, así como su plan de operaciones.
  - (18) Designa en conjunto con el jefe de la oficina SAR el Coordinador de Misión SAR en una misión de búsqueda, asistencia y salvamento.
  - (19) El Centro Coordinador de Salvamento, es el encargado de solicitar la grabación del vuelo de la aeronave en emergencia.
  - (20) Proveer información en idioma inglés a otros Centros Coordinadores de Salvamentos, capitanes de buques y comandantes de aeronaves, que lo requieran.
  - (21) Mantener en el Directorio de Control OPS los datos de contacto actualizados.
  - (22) Mantener el acceso al Repositorio de Datos de Localización de Aeronaves en Peligro (LADR).
- (b) El centro coordinador de búsqueda, asistencia y salvamento (RCC) estará conformado por los siguientes subcentros SAR (RSC):
- (1) Subcentro Caribe, ubicado en el Aeropuerto Internacional “Simón Bolívar” de Maiquetía.
  - (2) Subcentro Occidente, ubicado en el Aeropuerto Internacional de la Chinita en la Ciudad de Maracaibo.
  - (3) Subcentro Oriente, ubicado en el Aeropuerto Internacional José Antonio Anzoátegui en la Ciudad de Barcelona.
  - (4) Subcentro Amazonas, ubicado en el Aeropuerto Nacional Cacique Aramare en la Ciudad de Puerto Ayacucho.
  - (5) Subcentro Bolívar, ubicado en el Aeropuerto Nacional General Tomás Heres de Ciudad Bolívar.

### SECCIÓN 279.12 FUNCIONES DE LOS SUBCENTROS SAR

- (a) Ejecutar la planificación proporcionada por el centro coordinador de salvamento referidas a las acciones a realizar para atender un caso de búsqueda y salvamento.



## **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

- (b)** Programar y ejecutar ejercicios de entrenamiento para el personal SAR que forma parte del subcentros SAR.
- (c)** Proporcionar mantenimiento preventivo a los equipos de los subcentros SAR.
- (d)** Diseñar planes de operaciones SAR
- (e)** Ejecutar las acciones contempladas por las normas y los procedimientos establecidos por la Autoridad Aeronáutica, para los subcentros SAR.
- (f)** Actualizar las normas y procedimientos del subcentro SAR.
- (g)** Procesar constantemente la información de casos SAR recibidos por los Sarmaster del sistema de alerta satelital COSPAS-SARSAT.

### **SECCIÓN 279.13 AREA DE TRABAJO CENTRO DE CONTROL DE MISIÓN (MCC)**

- (a)** El centro de control de misión (MCC), es el encargado por parte de la oficina de búsqueda y salvamento de la Autoridad Aeronáutica, de administrar y operar el sistema de alerta satelital COSPAS-SARSAT en la República Bolivariana de Venezuela. Manejando así, la información y coordinando con la Autoridad Aeronáutica las acciones relacionadas con la atención a la activación de las señales de radiobalizas ELT, EPIRB, PLB y su respectiva transferencia una vez procesada, a la autoridad competente como lo son: RCC aéreo, RCC marítimo, Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres y el Comando de Defensa Aérea (CODA).
- (b)** El centro de control de misión (MCC), utiliza, para el cumplimiento de sus funciones, el sistema satelital COSPAS-SARSAT, el cual está conformado por tres segmentos que son: Espacial, encargado de la administración del funcionamiento de los satélites; Terrestre, encargado de administrar los equipos instalados en el MCC y Usuario, encargado de la administración de la información de las radiobalizas ELT, EPIRB, PLB y su correspondiente Base de Datos, cuya creación, operación y actualización corresponde al MCC de Venezuela.
- (c)** El MCC se regirá por las normas, procedimientos y área de servicio, establecidas en los documentos de la secretaría del programa COSPAS-SARSAT y los documentos y anexos de la Organización de Aviación Civil Internacional. De igual forma se regirá por las normas y procedimientos establecidas por la Autoridad Aeronáutica en materia



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

satelital SAR. Tiene asignado por el la Autoridad Aeronáutica el indicativo dentro de la Red AFTN SVMIZSZX, y su funcionamiento se encuentra bajo la responsabilidad de los oficiales SAR de la Autoridad Aeronáutica.

- (d)** El MCC de Venezuela tiene asignado por la secretaría del COSPAS-SARSAT las siglas VZMCC, código 775, la Región Oeste de Distribución de Datos (WDDR), MCC Nodal Estados Unidos.
- (e)** Las funciones del Centro de Control de Misión son:
  - (1)** Recibir y transmitir mensajes del Interfaz del operador de los MCC nodales y de otros países afiliados al sistema de alerta satelital COSPAS-SARSAT.
  - (2)** Recibir, procesar y retransmitir la información relacionada con radiobalizas aéreas, marítimas y terrestres, provenientes de los satélites del COSPAS-SARSAT.
  - (3)** Transmitir información de radiobalizas al centro coordinador de búsqueda y salvamento de la Autoridad Aeronáutica, centro coordinador de salvamento marítimo del Comando de Guarda Costas, Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres y Comando de Defensa Aérea. Disponible las 24 horas, los 365 días del año.
  - (4)** Monitorear constantemente el estado de los equipos del sistema de alerta satelital COSPAS-SARSAT.
  - (5)** Realizar reporte de fallas del sistema de alerta satelital COSPAS-SARSAT.
  - (6)** Proveer información en idioma ingles a otros centros de control de misión que lo requieran, pertenecientes al sistema de alerta satelital COSPAS-SARSAT.
  - (7)** Procesar y transferir a la autoridad gubernamental competente las interferencias en el sistema de alerta satelital COSPAS-SARSAT.
  - (8)** Realizar estadísticas de los casos atendidos por el sistema.
  - (9)** Realizar reportes para la secretaría mundial del programa COSPAS-SARSAT.
  - (10)** Actualizar la base de datos del Segmento Usuario (aéreo, marítimo y terrestre) del sistema de alerta satelital COSPAS-SARSAT.
  - (11)** Realizar coordinaciones constantes con el RCC aéreo del SAR/Autoridad Aeronáutica, RCC marítimo del Comando de



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Guarda Costas INEA, Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres y Comando de Defensa Aérea, con la finalidad de mantener integrado y actualizado los equipos y bases de datos del sistema COSPAS-SARSAT.

- (12) Entrenar sistemáticamente al personal que opera y mantiene a los equipos del sistema COSPAS-SARSAT.
  - (13) Mantener actualizados las Normas y Procedimientos del MCC.
- (f) El MCC está compuesto por tres secciones que son: Estadísticas, Operaciones-Enlace y Soporte Técnico.
- (g) El MCC está ubicado a nivel nacional de la siguiente manera:
- (1) MCC Principal conformado por un Interfaz del Operador, una Consola de Control de Operador (OCC), una antena Geolut y una antena leolut ubicados en el edificio ATC del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía.
  - (2) MCC Secundario conformado por un Interfaz del Operador, una Consola de Control de Operador (OCC), una antena Geolut y una antena leolut, ubicados en el edificio del subcentro Caribe del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía.
  - (3) Un Sarmaster ubicadas en el RCC aéreo del SAR de la Autoridad Aeronáutica en el edificio ATC del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, para procesar la información correspondiente a las radiobalizas ELT.
  - (4) Un Sarmaster móvil.

### **SECCIÓN 279.14 BASE DE DATOS DE RADIOBALIZAS ELT, EPIRB, PLB.**

El MCC tendrá la responsabilidad de crear y administrar la Base de Datos correspondientes a la radiobalizas del sistema de alerta satelital COSPAS-SARSAT, en coordinación con la autoridad correspondiente según sea el caso SAR, autoridad aeronáutica las radiobalizas ELT (aeronaves), INEA las radiobalizas EPIRB (embarcaciones) y Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, las radiobalizas PLB (personales), con la finalidad de conformar la Base de Datos Nacional y su correspondiente



## **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

integración con la Base de Datos Mundial de la secretaría del programa COSPAS-SARSAT.

### **SECCIÓN 279.15 AREA DE TRABAJO CENTRO DE OPERACIONES AÉREAS.**

El Área de Trabajo Centro de Operaciones Aéreas, es la dependencia de la oficina de búsqueda y salvamento, encargada de coordinar y ejecutar todas las operaciones aéreas de un caso SAR., Ubicada en el subcentro SAR Caribe del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía. Conformada por un Departamento de Pilotos de aeronaves de ala fija, ala rotatoria y sistemas aéreos pilotados remotamente (RPAS). El desempeño de las funciones del Área de Trabajo Centro de Operaciones Aéreas, está bajo la responsabilidad de los pilotos SAR y oficiales SAR.

### **SECCIÓN 279.16 FUNCIONES DEL AREA DE TRABAJO CENTRO DE OPERACIONES AÉREAS.**

El Área de Trabajo Centro de Operaciones Aéreas de la oficina de búsqueda y salvamento se encargará de todo lo relacionado a:

- (1)** Ejecutar los programas de seguridad aérea establecidos por las normativas legales que rigen el sector aeronáutico nacional.
- (2)** Velar por la protección del personal, material, equipos e instalaciones del Área de trabajo Centro de Operaciones Aéreas.
- (3)** Coordinar y ejecutar las operaciones aéreas de un caso SAR.
- (4)** Ejecutar los procedimientos establecidos por la Autoridad Aeronáutica, referentes a la coordinación y ejecución de las operaciones aéreas.
- (5)** Control del personal de pilotos de aeronaves de ala fija y ala rotatoria y sistemas aéreos pilotados remotamente de la oficina de búsqueda y salvamento.
- (6)** Coordinación de cursos de mejoramiento profesional del cuerpo de los pilotos de aeronaves de ala fija, ala rotativa, mecánicos de abordaje y pilotos de sistemas aéreos pilotados remotamente.
- (7)** Mantener control sobre el entrenamiento de las misiones SAR, en los escenarios de la FIR- MAIQUETÍA.
- (8)** Mantener y llevar registro de las aeronaves adscritas al servicio



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SAR.

- (9)** Conjuntamente con el Área de Trabajo Taller de Mantenimiento, llevar registro de las operaciones aéreas que se efectúen, tiempos de los servicios y operaciones a realizar por las aeronaves, las cuales se harán mensual, trimestral y anualmente.
- (10)** Registro y contabilidad del combustible a utilizar y el utilizado en las operaciones aéreas, los cuales se harán mensual, trimestral y anualmente.
- (11)** Las unidades aéreas en rutas desde y hacia la escena o área de búsqueda, se encuentran bajo el control operacional de las operaciones aéreas SAR, por lo tanto el comandante de la aeronave deberá:
  - (i)** Mantener comunicación constante con la jefatura o quien se encuentre en su lugar para el momento.
  - (ii)** En caso de avistar sobrevivientes o la aeronave siniestrada, deberá de inmediato remitir tanto a Operaciones Aéreas como al Centro Coordinador de Salvamento (RCC), un reporte contentivo de los siguientes elementos:
    - (A)** Hora del avistamiento.
    - (B)** Posición geográfica (coordenadas).
    - (C)** Condiciones meteorológicas reinantes en el sector.
    - (D)** Cantidad de combustible de la aeronave SAR.
    - (E)** Condición física de los sobrevivientes, en caso de hallarse.
    - (F)** Tipos de equipos de emergencia utilizado o no por los sobrevivientes, (en el mar) chalecos, botes etc.
    - (G)** En caso de ser posible y de acuerdo a la cantidad de combustible para el momento, orbitar manteniendo a la vista a la aeronave, naves y sobrevivientes.
    - (H)** Lanzar desde el aire a los sobrevivientes, los equipos de supervivencia apropiados y disponibles, reportar si se detecta algún



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

tipo de señal, ya sea de radio, luz, humo, bengalas o de cualquier otro tipo.

- (I) Descripción detallada del lugar del avistamiento.
  - (J) Si el avistamiento es en el mar, se tratará de dirigir desde el aire a las embarcaciones hasta el sitio del siniestro y comunicarse con cualquier embarcación o aeronave por las frecuencias correspondientes (aéreas o marinas) para pedir su colaboración.
- (12) La jefatura de Operaciones Aéreas, mantendrá estrecho contacto operacional con el RCC en todo lo relacionado a apoyo, planificación y operación en todo momento, en las tareas de búsqueda y salvamento.
- (13) La jefatura de Operaciones Aéreas, deberá coordinar con la jefatura del servicio de búsqueda y salvamento y con el Centro Coordinador de Salvamento (RCC), el tipo de rescate a ser adoptado.
- (14) Operaciones aéreas, en conjunto con la tripulación de las aeronaves de búsqueda, planificarán los patrones de vuelo, altitudes a volar, velocidades, tiempo de operaciones por aeronave, etc.
- (15) Operaciones Aéreas, designará las aeronaves de búsqueda para cada área.
- (16) Todas las aeronaves que participan en una misión de búsqueda, asistencia y salvamento, estarán bajo control y autorización de la Autoridad Aeronáutica, por medio de la oficina de búsqueda y salvamento. De igual forma, todas las aeronaves que no estén participando activamente en la misión SAR, en caso de requerir acceso al área de búsqueda, deben solicitar a la Autoridad Aeronáutica, el permiso para acceder al área de búsqueda del caso SAR en progreso.

### SECCIÓN 279.17 AREA DE TRABAJO TALLER DE MANTENIMIENTO.

(a) El Área de Trabajo Taller de Mantenimiento, asegurará un efectivo apoyo de mantenimiento organizacional y de campo, efectuado por un personal capacitado, entrenado y certificado para ello, para mantener



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

operativos los diferentes sistemas de las aeronaves adscritos al Área de Trabajo Centro de Operaciones Aéreas, y ejercer las actividades logísticas necesarias para lograr un mayor número de aeronaves y equipos de apoyo disponible.

**(b)** El Área de Trabajo Taller de Mantenimiento, estará conformado por las siguientes secciones:

- (1)** Sección de Control de Calidad: se encarga de administrar estándares efectivos de "Calidad de Mantenimiento". Programar, coordinar y supervisar procedimientos y normativas a seguir en las actividades de mantenimiento de las aeronaves asignadas a la sección con el fin de asesorar al Jefe del Área de Trabajo Taller de Mantenimiento, en todo lo relacionado con el cumplimiento de la misión asignada.
- (2)** Sección de Planes: llevar el control de todas las programaciones y actividades de mantenimiento aeronáutico que ejecutan las unidades de trabajo adscritas al Área de Trabajo Taller de Mantenimiento, con el fin de asesorar al jefe de la sección, en todo lo relacionado con el cumplimiento de la misión asignada.
- (3)** Sección Técnica: se encarga de programar y ejecutar las actividades de mantenimiento a fin de satisfacer los requerimientos de las unidades de vuelo. La sección técnica está conformada por las siguientes plataformas de trabajo:
  - (i)** Plataforma de ala fija: es el taller, equipos, personal calificado y certificado que ejecutan las actividades de mantenimiento relacionadas con aviones.
  - (ii)** Plataforma de ala rotatoria: es el taller, equipos, personal calificado y certificado que ejecutan las actividades de mantenimiento relacionadas con helicópteros.
  - (iii)** Plataforma de aviónica y electricidad: es el taller, equipos, personal calificado y certificado que ejecutan las actividades de mantenimiento relacionadas con aviones y helicópteros.
- (4)** Sección de Abastecimiento: controlar, la entrega y salida de





## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

repuestos y material, custodiar la existencia de estos, el parque de equipos y herramientas especiales, la literatura técnica a utilizarse en las actividades de mantenimiento y fines didácticos, que ejecutan las unidades de trabajo adscritas al Área de Trabajo Taller de Mantenimiento con el fin de asesorar al Jefe, en todo lo relacionado con el cumplimiento de la misión asignada.

**(c)** El Taller de Mantenimiento tendrá como funciones las siguientes:

- (1)** Programar, controlar y realizar el mantenimiento de las aeronaves del SAR.
- (2)** Garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el proceso de las inspecciones para la emisión del certificado de conformidad de mantenimiento o su equivalente.
- (3)** Revisar y actualizar la documentación técnica de mantenimiento.
- (4)** Establecer la política de calidad e implementar su sistema para garantizar la eficiencia en el cumplimiento de los procesos de inspecciones de mantenimiento aeronáutico.
- (5)** Verificar la trazabilidad o capacidad para seguir la historia, aplicación o la localización de todo aquello que está bajo consideración, relacionada con el origen de los materiales y las partes de la aeronave/componente, herramientas especiales y de medición, la historia del procesamiento, la distribución y localización del producto después de su entrega.
- (6)** Implementar un sistema de gestión de seguridad operacional adaptado al tamaño de la organización.
- (7)** Realizar el seguimiento y asesoramiento del registro técnico de vuelo en la bitácora de la aeronave.
- (8)** Proporcionar el espacio de las oficinas apropiado para la administración adecuada de las tareas del trabajo planificado, incluyendo, la administración de la calidad el SMS,



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

planeamiento y registros técnicos, así como instalaciones seguras de almacenamiento para los componentes de aeronaves, equipamientos, herramientas y materiales.

- (9) Coordinar el entrenamiento inicial y recurrente del personal técnico y administrativo.
- (10) Garantizar la organización, guardia y custodia del registro y control documental de los trabajos de mantenimiento.
- (11) Participar en el proceso de adquisición de equipo, material y consumibles, para la realización del mantenimiento a la flota de aeronaves del servicio de búsqueda y salvamento.
- (12) Elaborar y mantener actualizado el Manual de Procedimientos como organización.

### **SECCIÓN 279.18 COMUNICACIONES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO.**

(a) La oficina de búsqueda y salvamento, establecerá como frecuencia de trabajo en operaciones SAR 2.182 Mhz, 5.680 Mhz 6.730 Mhz, 123.1 Mhz y 156,8 Mhz (canal 16). Para el sistema de alerta satelital COSPAS-SARSAT y señales de radiobalizas analógicas se utilizarán las frecuencias 121.5 MHz y 243 Mhz, para recepción de señales de radiobalizas digitales 406 Mhz y cualquier otra que considere conveniente.

(b) El Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento (RCC) Maiquetía dispondrá de comunicación en ambos sentidos de forma rápida y segura con:

- (1) Dependencias de tránsito aéreo de la FIR Maiquetía.
- (2) Subcentros de búsqueda, asistencia y salvamento asociados.
- (3) Centro coordinadores de búsqueda, asistencia y salvamentos de los Estados vecinos.
- (4) Estaciones apropiadas que faciliten marcaciones y posiciones.
- (5) Oficina de búsqueda y salvamento
- (6) Puestos de alerta.
- (7) Oficina de meteorología designada por la Autoridad Aeronáutica.



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

- (8) El o los centros coordinadores de búsqueda y salvamento marítimos de la República Bolivariana de Venezuela.
  - (9) Organismos concurrentes en operaciones de búsqueda, asistencia y salvamento.
  - (10) Organizaciones no gubernamentales (ONG) de apoyo SAR.
  - (11) El centro de control de misiones COSPAS- SARSAT que presta servicios a la región de búsqueda, asistencia y salvamento de la República Bolivariana de Venezuela.
- (c) Los subcentros de salvamento disponen de medios de comunicación rápidos, seguros y en ambos sentidos con:
- (1) Los subcentros de búsqueda y salvamento adyacentes.
  - (2) Oficinas o dependencias meteorológicas designadas por la Autoridad Aeronáutica.
  - (3) Unidades de búsqueda, asistencia y salvamento.
  - (4) Puestos de alerta.
  - (5) Aeronaves de búsqueda, asistencia y salvamento.
  - (6) Organismos concurrentes.
  - (7) ONG de apoyo SAR.
  - (8) Centros asistenciales en su ámbito de influencia.
  - (9) Embarcaciones de búsqueda, asistencia y salvamento de otras dependencias.
  - (10) Dependencias ATS en su ámbito de influencia.

### **SECCIÓN 279.19. EQUIPOS DE BÚSQUEDA, ASISTENCIA Y SALVAMENTO.**

- (a) La Autoridad Aeronáutica, por medio de la oficina de búsqueda y salvamento (SAR) provee a toda unidad de búsqueda y salvamento de los equipos apropiados para localizar en forma rápida el lugar de un accidente y prestar ayuda adecuada en dicho lugar.
- (b) La oficina de búsqueda y salvamento (SAR) provee a toda unidad de búsqueda, asistencia y salvamento de los equipos necesarios para poder comunicarse en ambos sentidos con otros organismos que intervenga en la operación.
- (c) Las aeronaves de búsqueda y salvamentos de la oficina de búsqueda y salvamento, están equipadas con los medios necesarios para



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

comunicarse en la frecuencia aeronáutica de socorro y en la frecuencia utilizada en el lugar del suceso, así como en las demás frecuencias de trabajo que se establezcan en la operación.

- (d) Las aeronaves de búsqueda, asistencia y salvamento de la oficina de búsqueda y salvamento, están equipadas para realizar búsqueda electrónica.
- (e) Las aeronaves de búsqueda, asistencia y salvamento de la oficina de búsqueda y salvamento, cuando realicen operaciones en alta mar dispondrán de medios para comunicarse con otras embarcaciones.
- (f) Las aeronaves de la oficina de búsqueda y salvamento, dispone del personal y equipo para realizar salvamento tanto en alta mar como en tierra.
- (g) Las aeronaves de la oficina de búsqueda y salvamento, cuando realicen operaciones de búsqueda, asistencia y salvamento en alta mar dispone de un ejemplar del código internacional de señales, a fin de superar las dificultades de idioma que puedan experimentarse en la comunicación con barcos.

### **SECCIÓN 279.20. COOPERACIÓN ENTRE ESTADOS.**

- (a) La República Bolivariana de Venezuela, establece los mecanismos de coordinación con los Estados vecinos, según el plan de coordinación regional de búsqueda y salvamento y los acuerdos que suscriba con los mismos.
- (b) La República Bolivariana de Venezuela, a través del Centro Coordinador de Salvamento (RCC) Maiquetía, notifica a los centros coordinadores de salvamentos vecinos cuando se efectuó operación de búsqueda y salvamento próximas a sus regiones de búsqueda y salvamento.
- (c) La oficina de búsqueda y salvamento, conjuntamente con el Centro Coordinador de Salvamento (RCC) Maiquetía, son los entes encargados de gestionar ante las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela la entrada de aeronaves de otros Estados para operaciones SAR.
- (d) El Centro Coordinador de Búsqueda, Asistencia y Salvamento (RCC) Maiquetía, debe de acusar recibo de manera pronta al Estado que solicitase apoyo de aeronaves y unidades SAR para operaciones de búsqueda y salvamento.



## **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

### **SECCIÓN 279.21 BRIGADA DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO**

- (a)** La Autoridad Aeronáutica, por medio de la oficina de búsqueda y salvamento, designa como brigadas de búsqueda y salvamento, a elementos de los servicios públicos o privados que se encuentran debidamente situados y equipados para llevar a cabo operaciones de búsqueda y salvamento.
- (b)** La Autoridad Aeronáutica por medio del SAR designa como parte del Plan de Operaciones de Búsqueda y Salvamento a los entes de los servicios públicos o privados que, aunque no sean apropiados para funcionar como brigadas de búsqueda y salvamento, puedan, no obstante participar en las operaciones de búsqueda y salvamento.

### **CAPITULO C COOPERACIÓN Y COORDINACION**

#### **SECCIÓN 279.22. COOPERACIÓN CON OTROS SERVICIOS.**

- (a)** Entre la Autoridad Aeronáutica, el Comando de Guarda Costas de la Armada venezolana por delegación expresa del Instituto Nacional de Espacios Acuáticos (INEA) y la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, se elaborará un Plan Nacional Conjunto de Búsqueda y Salvamento, dentro del cual se establecerán los mecanismos de cooperación entre el Centro de Coordinador de Salvamento (RCC) Maiquetía, el Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento Marítimo (MRCC) y la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, para instrumentar las operaciones de búsqueda y salvamento a nivel nacional en los tres ambientes, aéreo, marítimo y terrestre.
- (b)** El Centro Coordinador de Salvamento, los subcentros de salvamento y las unidades de búsqueda y salvamento, cooperan de manera conjunta con la dependencia encargada de la Investigación de Accidentes de Aviación (AIG); así como también, con otros organismos de investigación involucrados en accidentes de aviación.



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### SECCION 279.23. ORGANISMOS CONCURRENTES Y DE APOYO SAR.

(a) La oficina de búsqueda y salvamento del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designa como organismos concurrentes a sus funciones los siguientes entes:

- (1) Bomberos Aeronáuticos.
- (2) Bomberos Marinos.
- (3) Bomberos Municipales.
- (4) Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres (DNPCAD).
- (5) Protección Civil Estadales y Municipales.
- (6) Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalística (CICPC).
- (7) Policías Regionales y Municipales.
- (8) Ministerio Público.
- (9) La Fuerza Armada Nacional, y;
- (10) Todos los organismos civiles públicos como privados que a bien tenga designar la Autoridad Aeronáutica.

(b) Los organismos concurrentes podrán formar parte de las operaciones de búsqueda, asistencia y salvamento siempre y cuando sea coordinado por el RCC y el Coordinador de Misión SAR (SMC) y; los mismos proveerán personal entrenado y capacitado para operaciones de búsqueda y salvamento.

(c) Dentro del Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico, se establece las ONG de apoyo SAR para operaciones de búsqueda, asistencia y salvamento.

(d) Las ONG de apoyo SAR, podrán formar parte de las unidades de búsqueda, asistencia y salvamento siempre y cuando sean coordinadas por el Coordinador de Misión SAR (SMC) y el RCC, y los mismos proveerán personal entrenados y capacitados para operaciones de búsqueda, asistencia y salvamento.



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

- (e) La activación de organismos concurrentes y ONG de apoyo SAR, será contemplado dentro del plan nacional de búsqueda, asistencia y salvamento.

### SECCIÓN 279.24. INFORMACIÓN PREPARATORIA.

(a) El Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento (RCC) Maiquetía, tendrá acceso, de manera rápida y oportuna, a información actualizada sobre lo siguiente:

- (1) Unidades de Búsqueda y Salvamento (SRU), Subcentros de Búsqueda y Salvamento (RSC) y puestos de alerta;
- (2) Dependencias de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS).
- (3) Todo servicio público y privado, incluido auxilios médicos y medios de transporte, que puedan ser útiles en la búsqueda y salvamento.

(b) El Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento (RCC) Maiquetía, debe disponer rápida y fácilmente de cualquier otra información de interés para la búsqueda, asistencia y salvamento, incluso la información relativa a:

- (1) Ubicación, señales distintivas, horas de servicio y frecuencias de todas las radioestaciones que puedan ser utilizadas en apoyo de las operaciones de búsqueda y salvamento;
- (2) La ubicación y horas de servicios de las estaciones que mantengan escucha de radio y las frecuencias escuchadas;
- (3) Lugares en los que se almacena el equipo lanzable de emergencia y de supervivencia y;
- (4) Objetos que podrían ser confundidos con restos de aeronaves no localizados o no denunciados, especialmente cuando se vean desde el aire;
- (5) La posición, rumbo y velocidad de las aeronaves que puedan prestar ayuda a las aeronaves en peligro; y
- (6) Cuando la región de búsqueda y salvamento incluya áreas marítimas, la posición, rumbo y velocidad de los barcos que puedan prestar ayuda a las aeronaves en peligro.



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### CAPITULO D REQUISITOS OPERACIONALES

#### **SECCIÓN 279.25. PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO.**

**(a)** El SAR de la Autoridad Aeronáutica, preparará el Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico, en concordancia con el marco jurídico nacional vigente y los lineamientos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para la elaboración del mismo.

**(b)** El Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento, define los lineamientos a seguir a fin de garantizar la logística necesaria requerida en las operaciones de búsqueda, asistencia y salvamento.

**(c)** El Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento, establece las directrices a seguir para la participación de organismos concurrentes, ONG de apoyo SAR y brigadas SAR de otros Estados en operaciones de búsqueda, asistencia y salvamento dentro de su territorio.

**(d)** El Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento, debe estar en concordancia con el Plan de Operaciones del RCC y RSC, así como, con los planes de emergencia de los aeropuertos a fin de proporcionar servicios de búsqueda y salvamento en las inmediaciones de los aeródromos, incluidos los aeródromos costeros y las zonas marítimas.

**(e)** El Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento, será un documento de carácter técnico, de uso público y aprobado por la Autoridad Aeronáutica.

#### **SECCIÓN 279.26. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EJERCICIOS.**

**(a)** Los oficiales de búsqueda y salvamento, serán formados y certificados por el Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil, adscrito a la Autoridad Aeronáutica. La formación de un oficial SAR comprende: Oficial SAR Básico, Oficial SAR Avanzado e Inspector SAR.

**(b)** La oficina de búsqueda y salvamento, vela por que los pilotos de búsqueda y salvamento (Ala Rotatoria y Ala Fija) y los técnicos de mantenimiento aeronáutico (Ala Rotatoria y Ala Fija), cuenten con la capacitación, calificación y certificación requerida para las actividades SAR,





## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

según lo establecido por el Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil adscrito a la Autoridad Aeronáutica.

**(c)** A fin de lograr y mantener la máxima eficiencia, la oficina de búsqueda y salvamento, dispone de un plan y programa de Instrucción anual para el entrenamiento, instrucción y capacitación periódica de sus pilotos SAR, oficiales SAR y técnicos en mantenimiento aeronáutico; y para la realización de ejercicios adecuados de búsqueda, asistencia y salvamento, que incluyan tanto entornos terrestres como marítimos, según proceda, que contengan elementos SAR, y se encuentren alejados de un aeródromo, tanto a nivel nacional como internacional.

### **SECCIÓN 279.27 LUGAR DEL ACCIDENTE Y RESTOS DE AERONAVES.**

El RCC, deberá encargarse de que los restos que queden de un accidente de aviación, sean retirados, destruidos o marcados "in situ" al terminarse la investigación del accidente, si su presencia pudiera constituir un peligro o crear confusión a las operaciones de búsqueda y salvamento ulteriores, siempre y cuando hayan ocurrido dentro de su área de competencia.

La Autoridad Aeronáutica, se cerciorara de que el personal de búsqueda y salvamento que pueda tener que intervenir en el lugar del accidente de una aeronave esté capacitado para la gestión de riesgos de salud ocupacional.

### **SECCIÓN 279.28. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS EMERGENCIAS**

**(a)** La oficina de búsqueda y salvamento, solicita a las personas que presencien un accidente o que tengan razones para pensar que una aeronave se halla en una emergencia, que comuniquen toda información de que dispongan al puesto de alerta correspondiente o al Centro Coordinador de Salvamento (RCC).

**(b)** En el caso de que una aeronave se enfrente con una situación de emergencia, mientras se encuentra bajo el control de una dependencia de los servicios de tránsito aéreo, estos deberán notificarla inmediatamente a la dependencia que ejerce control sobre la aeronave.

**(c)** Inmediatamente después de recibir la información de las dependencias



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ATS, relativa a la aeronave en emergencia, el Centro Coordinador de Salvamento (RCC), evaluará dicha información y determinará el alcance de las operaciones necesarias.

**(d)** Cuando la información relativa a la aeronave en emergencia no proceda de las dependencias de los servicios de tránsito aéreo, el Centro Coordinador de Salvamento (RCC), verifica dicha información y determinará a que fase de emergencia corresponde la situación y aplicará los procedimientos pertinentes.

### CAPITULO E PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

#### SECCIÓN 279.29. ACTUACIÓN DEL CENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO DURANTE LAS FASES DE EMERGENCIA.

**(a)** Medidas a adoptar durante la fase de incertidumbre:

**(1)** Cuando el Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento (RCC) Maiquetía o una dependencia ATS haya determinado una fase de incertidumbre, deberá:

**(i)** Verificar, la información por medio de la búsqueda mediante comunicaciones previas (PRECOM).

**(ii)** Reconstruir, con el plan de vuelo presentado, la ruta y las horas de salida y de llegada de la aeronave.

**(iii)** Mantener el enlace con las dependencias ATS pertinentes, de forma que:

**(A)** Se disponga inmediatamente de nueva información para fines de evaluación, trazado sobre una carta, toma de decisiones, entre otras.

**(B)** Se evite una duplicación de las medidas que se vayan realizando, tanto por parte del RCC como por las dependencias ATS.

**(b)** Trazar sobre una carta la trayectoria de vuelo de la aeronave de la cual se trate, utilizando la información pertinente. Si la indagación realizada



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

durante el PRECOM u otra información recibida indica que la aeronave no está en peligro, el Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento (RCC) cancelará el incidente e informará inmediatamente al explotador, a la fuente de la notificación (dependencia ATS o persona que haya realizado la notificación del incidente) y a cualquier instalación o servicio al que haya dado alerta. Sin embargo, si continua habiendo dudas respecto a la seguridad de la aeronave y de sus ocupantes, debe pasarse de la fase de incertidumbre a la fase de alerta.

### **(c) Fase de ALERTA (ALERFA).**

Durante la Fase de ALERTA el RCC o los RSC deberán:

- (1)** Designar un SMC (el Jefe del RCC y Jefe de la Oficina SAR).
- (2)** Enviar transmisión urgente para obtener ayuda.
- (3)** Obtener información sobre posición de buques en alta mar para pedir ayuda.
- (4)** Enviar una o más SRU para facilitar ayuda.
- (5)** Pedir a los ATS alertar a las aeronaves en rutas.
- (6)** Si la aeronave se recupera, vigilarla hasta que esté segura.
- (7)** Si ya no hay peligro, cancelar la emergencia y avisar a todos los participantes.
- (8)** Cerrar el caso si todo se normaliza.
- (9)** Si la situación empeora pasar a la fase de peligro.

### **SECCION 279.30 FASE DE PELIGRO (DETRESFA):**

**(a)** Medidas a adoptar durante la fase de peligro, el Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento, así como los RSC tomará las siguientes acciones:

- (1)** Dispondrá de la intervención del subcentro de búsqueda y salvamento más cercano al sitio de la emergencia.
- (2)** Averiguar la última posición de la aeronave, y de acuerdo con esta información y las circunstancias, determinará la extensión del área de búsqueda.
- (3)** Notificará al explotador, siempre que sea posible, y lo mantendrá informado de los avances del caso.
- (4)** Notificará a la dependencia correspondiente de los servicios de



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

tránsito aéreo, cuando la información no haya sido comunicada por aquella.

- (5) Pedirá prontamente a las aeronaves, embarcaciones, estaciones costeras u otros servicios no incluidos específicamente que se mantengan a la escucha de las transmisiones de la aeronave en peligro o de un transmisor de localización de emergencia.
- (6) Con la información de que se disponga elaborará un plan para llevar a cabo la operación de búsqueda, asistencia y salvamento necesario, y comunicará dicho plan al subcentro de salvamento correspondiente.
- (7) Notificará al subcentro de salvamento de toda la información referida al caso que se tenga disponible.
- (8) Notificará a las autoridades de investigación de accidentes aéreos.
- (9) En caso que se confirme que la emergencia no procede se cancelará la fase y se le notificará a todas las dependencias alertadas.
- (10) Una vez que finalicen las operaciones de búsqueda y salvamento, se procederá a concluir la misión, elaborar el informe final y desactivar todas las dependencias y organismos alertados para la operación.
- (11) Otras que a bien tenga a considerar.

### **SECCIÓN 279.31. PROCEDIMIENTOS CUANDO LA RESPONSABILIDAD DE LAS OPERACIONES CORRESPONDA A DOS O MÁS ESTADOS CONTRATANTES.**

Cuando la coordinación de las operaciones en su mayoría dependa de dos o más regiones de búsqueda y salvamento pertenecientes a dos o más estados contratantes, los mismos proceden según el plan de coordinación regional de búsqueda y salvamento o los acuerdos suscritos entre ellos.

### **SECCIÓN 279.32. PROCEDIMIENTOS QUE DEBE SEGUIR LA PERSONA ENCARGADA DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO EN EL LUGAR DE UN ACCIDENTE.**

(a) Entre las obligaciones de la persona designada por el Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento en el lugar del accidente, se incluye



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

las siguientes:

- (1) Coordinar con los organismos de seguridad de estado la preservación y resguardo del lugar del siniestro;
- (2) Proporcionar auxilios médicos a los sobrevivientes (si los hubiese);
- (3) Recopilar y conservar datos médicos y técnicos para fines de investigación;
- (4) Realizar un examen preliminar de los restos y preservar el sitio del suceso;
- (5) Evacuar a los sobrevivientes por cualquiera de los medios disponibles;
- (6) No debe moverse los restos de la aeronave, excepto en la medida necesaria para ayudar a la recuperación de los sobrevivientes;
- (7) El jefe de la unidad de búsqueda, asistencia y salvamento, se asegurara de tomar las medidas pertinentes para evitar un incendio de la aeronave.
- (8) Si es necesario hacer cortes en la aeronave para retirar sobrevivientes, deben utilizarse las herramientas que no generen chispas y deben tenerse preparados los extintores de incendios.

### **SECCIÓN 279.33. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE LAS OPERACIONES POR PARTE DE LA OFICINA DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO.**

(a) La oficina de búsqueda y salvamento, suspende las operaciones, tomando en cuenta lo siguiente:

- (1) Efectuar la búsqueda en todas las áreas planificadas.
- (2) Evaluación de la probabilidad de que haya supervivientes.
- (3) Probabilidad de supervivencia de las personas involucradas después del accidente.
- (4) Probabilidad de que se encuentre alguno de los supervivientes dentro del área de búsqueda calculada.
- (5) Investigada todas las ubicaciones razonables y probables.
- (6) El tiempo transcurrido desde el suceso.
- (7) Que la probabilidad de detección es tan alta como se desea.



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

- (8) Las condiciones ambientales.
- (9) La edad, experiencia y el estado físico de los posibles sobrevivientes.
- (10) La disponibilidad de equipo de supervivencia.
- (11) Agotados todos los medios razonables de obtener información sobre el paradero de la aeronave, u otras naves o personas que fueron objeto de la búsqueda y;
- (12) Examinado todos los supuestos y cálculos utilizados en la preparación de la búsqueda, se someterá a consideración de la Autoridad Aeronáutica la suspensión de la misión.

(b) El número de días de búsqueda en una misión SAR, en condiciones normales, será de ocho (8) a partir de la declaración de la fase de detresfa, pudiéndose prorrogar por cuatro u ocho días más según sea el caso, condicionado a:

- (i) Condiciones meteorológicas adversas reinantes en la zona.
- (ii) Cantidades de medios y facilidades SAR disponibles.
- (iii) Lo antes descrito queda sujeto a la coordinación y supervisión de la Autoridad Aeronáutica, por medio del SAR.

### **SECCIÓN 279.34. REANUDACIÓN DE LAS OPERACIONES DE BÚSQUEDA**

Cuando se obtengan nuevas pistas o información técnicamente viables, las cuales deben ser verificadas y de ser ciertas, debe considerarse la posibilidad de reabrir un caso suspendido, recordando que, de no existir buenas razones para ello, la reapertura podría llevar al uso injustificado de recursos, riesgo de lesiones para el personal de la búsqueda, posible incapacidad para dar respuesta a otras emergencias y falsas esperanzas para los familiares.

### **SECCIÓN 279.35. PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SEGUIR LOS PILOTOS AL MANDO DE AERONAVES QUE SE ENCUENTREN EN EL LUGAR DE UN ACCIDENTE.**

(a) Cuando el piloto / la pilota al mando de una aeronave observe que otra aeronave o una embarcación está en peligro o reciba una llamada de auxilio, deberá:



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

- (1)** Notificar al centro de control Maiquetía o a la dependencia ATS más cercana sobre la emergencia.
  - (2)** Si se ha visto a personas abandonar la aeronave o embarcación en peligro;
  - (3)** Si se han recibido u observado señales de socorro, incluidas transmisiones de baliza de socorro;
  - (4)** Condiciones meteorológicas en el lugar del siniestro;
  - (5)** Condición física aparente de las personas supervivientes;
  - (6)** La mejor ruta posible de acceso por tierra a la escena del siniestro;
  - (7)** Posición y descripción de cualquier otra aeronave o embarcación en el área que pueda prestar asistencia;
- (b)** Si la primera aeronave que llegue a la escena del siniestro no es una aeronave SAR, se hará cargo de las actividades que hayan de llevar a cabo en el lugar todas las demás aeronaves que acudan con posterioridad, hasta que la primera aeronave SAR llegue a la escena del siniestro. Si mientras tanto, dicha aeronave no puede establecer comunicación con el correspondiente RCC o ATS, transferirá, de común acuerdo, la dirección de las operaciones a una aeronave que pueda establecer y mantener dichas comunicaciones, hasta que llegue la primera aeronave SAR.
- (c)** Cuando sea necesario que una aeronave transmita información a las personas supervivientes o a las brigadas SAR y no se disponga de comunicación en ambos sentidos, lanzará, siempre que sea posible, un equipo de comunicaciones que permita establecer contacto directo o transmitirá la información lanzando un mensaje impreso.
- (d)** Cuando se haya hecho una señal terrestre, la aeronave indicará si ha comprendido o no la señal.
- (e)** Cuando una aeronave deba dirigir una embarcación hacia el lugar donde se halle una aeronave o una embarcación en peligro, lo efectuará transmitiendo instrucciones precisas con cualquiera de los medios de que disponga. Si no puede establecerse comunicación por radio, la aeronave deberá hacer la señal visual apropiada.



## **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

### **SECCIÓN 279.36. SEÑALES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO.**

**(a)** La oficina de búsqueda y salvamento y todas las demás dependencias de esta, asumirán como señales las establecidas en los apéndices (B) al (F) de esta regulación y en el documento 9731, manual internacional de los servicios aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento.

**(b)** El piloto al mando al observar cualquiera de las señales referidas en el punto anterior, obrará en conformidad con la interpretación que de la señal recibida.

**(c)** Otras que a bien tenga a considerar.

### **SECCION 279.37 REGISTROS**

La oficina de búsqueda y salvamento, a través del centro coordinador de salvamento (RCC) y según corresponda, el subcentro de salvamento (RSC) lleva a cabo un registro de las novedades diarias, así como de las operaciones de búsqueda, asistencia y salvamento realizadas dentro de su jurisdicción SAR.

### **SECCIÓN 279.38 SANCIONES POR ACTIVACION INDEBIDA DEL SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO.**

La Autoridad Aeronáutica, por intermedio de la oficina de búsqueda y salvamento podrá establecer sanción (es) a la (s) persona (s), que activen indebidamente los servicios de búsqueda y salvamento (SAR), en cualquiera de sus fases de emergencia o etapas SAR, en cualquiera de sus dependencias a nivel nacional, según lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil, en esta materia.





## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### Apéndice A. SUBREGIONES SAR

<b>Subregiones SAR</b>	<b>Estados</b>	<b>Subcentros SAR</b>
Central	Distrito Capital, Miranda, Aragua, Carabobo, Yaracuy, Cojedes, Guárico y Entidades Federales.	Caribe/Maiquetía
Occidental	Zulia, Falcón, Lara, Trujillo, Mérida, Táchira, Portuguesa, Barinas y Apure.	Maracaibo
Nororiental	Anzoátegui, Sucre, Monagas, Nueva Esparta,	Barcelona
Sur Oriental	Bolívar y Delta Amacuro.	Ciudad Bolívar
Amazonas	Amazonas	Puerto Ayacucho



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### Apéndice B

2. La identificación mediante colores del contenido de los recipientes y paquetes lanzables desde el aire que contengan equipo de supervivencia se realizará mediante banderines cuyos colores se ajustarán al código siguiente:
- ROJO: Medicamentos y equipo de primeros auxilios.
  - AZUL: Viveres y agua.
  - AMARILLO: Mantas y ropas.
  - NEGRO: Material diverso, tal como estufas, hachas, brújulas y utensilios de cocina.
3. También se deberán utilizar bandas con pictogramas adecuados de material retrorreflectante. Los pictogramas se muestran en la figura B-1.

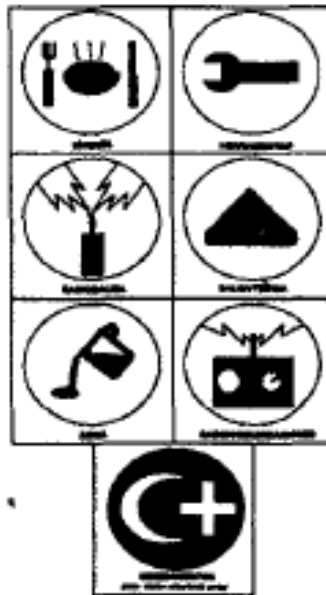


Figura B-1



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### Apéndice C

#### SEÑALES DIRIGIDAS A EMBARCACIONES

**LAS SIGUIENTES MANIOBRAS EJECUTADAS EN SUCESIÓN POR UNA AERONAVE SIGNIFICAN QUE ÉSTA DESEA DIRIGIR UNA EMBARCACIÓN HACIA UNA AERONAVE O EMBARCACIÓN EN PELIGRO.**

(1) Describir un círculo alrededor de la embarcación, por lo menos una vez.

(2) Volar a baja altura cruzando el rumbo de la embarcación:

Alabeando las alas

Abriendo y cerrando el mando de gases; o

Cambiando el paso de la hélice.

(3) Seguir la dirección que quiera indicarse a la embarcación.

**LAS SIGUIENTES MANIOBRAS EJECUTADAS POR UNA AERONAVE SIGNIFICAN QUE YA NO SE NECESITA AYUDA DE LA EMBARCACIÓN A LA CUAL SE DIRIGE LA SEÑAL**

(1) Volar a baja altura cruzando la estela de la embarcación cerca de la popa:

Alabeando las alas.

Abriendo y cerrando el mando de gases; o



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Cambiando el paso de la hélice.

(2) Para acusar recibo de señales:

Izar el gallardete de código (rayas rojas y blancas verticales) de cerca (significa que ha comprendido).

Transmitir con una lámpara de señales una serie sucesiva de letras T en Código Morse.

Cambiar de rumbo para seguir a la aeronave.

(3) Para indicar la imposibilidad de cumplir:

Izar la bandera internacional N (cuadrados azules y blancos)

Transmitir con una lámpara de señales una serie sucesiva de letra N en Código Morse.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**Apéndice D**

**CÓDIGO DE SEÑALES VISUALES DE TIERRA A AIRE UTILIZABLES  
POR LOS SUPERVIVIENTES.**

<b>Núm.</b>	<b>Mensaje</b>	<b>Símbolo del Código</b>
<b>1</b>	<b>Necesitamos ayuda</b>	<b>V</b>
<b>2</b>	<b>Necesitamos ayuda médica</b>	<b>X</b>
<b>3</b>	<b>No o negativo</b>	<b>N</b>
<b>4</b>	<b>Sí o afirmativo</b>	<b>Y</b>
<b>5</b>	<b>Estamos avanzando en esta dirección</b>	<b>↑</b>

CO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Apéndice E.  
CÓDIGO DE SEÑALES VISUALES DE TIERRA A AIRE UTILIZABLES  
POR LAS BRIGADAS DE SALVAMENTO.

Núm.	Mensaje	Símbolo del Código
1	Operación terminada	LLL
2	Hemos hallado a todos los ocupantes	<u>LL</u>
3	Hemos hallado sólo a algunos ocupantes	++
4	No podemos continuar. Regresamos a la base	XX
5	Nos hemos dividido en dos grupos. Cada uno se dirige en el sentido indicado	
6	Se ha recibido información de que la aeronave está en esta dirección	
7	No hemos hallado nada. Continuaremos la búsqueda	NN



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**Apéndice F**  
**SEÑALES DE AIRE A TIERRA.**

**Las señales siguientes hechas por una aeronave significan que se han comprometido las señales de tierra:**

Durante las horas de luz diurna: Alabeando las alas de la aeronave.

Durante las horas de oscuridad: Emitiendo destellos dos veces con los faros de aterrizaje de la aeronave o si no se dispone de ellos, encendiendo y apagando dos veces las luces de navegación.

**La ausencia de la señal antedicha indica que no se ha comprendido la señal de tierra.**

**CAPÍTULO F**  
**DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y FINALES**

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Lo no contemplado en esta Regulación, será resuelto por la Autoridad Aeronáutica, de conformidad con el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela.

**SEGUNDA:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

**UNICA:** Se deroga la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-162-08, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.898 Extraordinario, de fecha 03 de noviembre de 2008, mediante la cual se dictó la Regulación Aeronáutica Venezolana 279 (RAV 279), en todo lo relacionado a los servicios de búsqueda y salvamento.

Cúmplase,

**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**

**Presidente (E)**

**Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)**

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023

Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

*"Tu Seguridad es Nuestro Compromiso"*